

**RESOLUCIÓN TEL-897-27-CONATEL-2014****CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL****CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el permiso de red privada a favor de ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA AZUAY y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

**RESUELVE**

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del permiso de red privada otorgado a favor de ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA AZUAY. Las características técnicas del permiso son:

**MEMORIA TÉCNICA DE LA SOLICITUD DEL PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE  
REDES PRIVADAS**

**SOLICITANTE: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA  
VIVIENDA AZUAY "MUTUALISTA AZUAY"**

**1. ANTECEDENTES**

- Solicitud presentada por la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA AZUAY "MUTUALISTA AZUAY", ingresada a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante trámite SENATEL-2014-008245 de fecha 07 de agosto de 2014, para que se le otorgue el Permiso para la Operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio WEB por un período de diez días a partir del 25 de agosto de 2014.
- Publicación de la solicitud presentada por ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA AZUAY "MUTUALISTA AZUAY", en los diarios "EL TIEMPO" del 02 de septiembre de 2014 y "EL MERCURIO" del 03 de septiembre de 2014.

**2. INFRAESTRUCTURA**

- Sistema de radio punto - punto, con tecnología SMDBA, en la banda de frecuencias de 5725 - 5850 MHz.

En caso de que el sistema sea autorizado a operar en las banda de 5725 - 5850 MHz, cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el solicitante estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Espectro Ensanchado previa autorización de la SENATEL, o dejar de operar.

**2.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR**

ESTACION	DIRECCIÓN	LATITUD	LONGITUD
UBICACIÓN 1:	CUENCA, HERMANO MIGUEL Y SIMON BOLIVAR	02°53'50.51" S	79°07.00" W
UBICACIÓN 2:	CUENCA, CERRO HITOCRUZ	02°55'47.7" S	78°59'47.74" W
UBICACIÓN 3:	CUENCA, JOSÉ ORTEGA Y GASSET-MALL DEL RIO	02°55'3.74" S	79°052.11" W
UBICACIÓN 4:	CUENCA, GASPÁR SANGURIMÁ Y TOMAS ORDOÑEZ ESQUINA	02°53'41.63" S	78°59'51.60" W
UBICACIÓN 5:	CUENCA, AV. DE LAS AMERICAS Y GENERAL ESCANDON	02°53'45.04" S	79°01'30.78" W
UBICACIÓN 6:	CUENCA, AV. DE LAS AMERICAS Y CAMINO DEL TEJAR-CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS	02°53'23.75" S	79°01'27.01" W
UBICACIÓN 7:	CUENCA, AV. MANUEL J. CALLE Y ALFONSO CORDERO-CENTRO COMERCIAL EL VERGEL	02°54'25.84" S	79°00'14.67" W

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

**2.2 POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA**

Sistema punto – punto

OFDM 5725 – 5850 MHz:

1. Ubicación 1 - Ubicación 2: 79.43mW, Dish (34dBi) – 79.43mW, Dish (34dBi)
2. Ubicación 1 - Ubicación 3: 200mW, Dish (30dBi) - 200mW, Dish (30dBi)
3. Ubicación 1 - Ubicación 4: 200mW, Dish (30dBi) - 200mW, Dish (30dBi)
4. Ubicación 2 - Ubicación 5: 200mW, Dish (30dBi) - 200mW, Dish (30dBi)
5. Ubicación 2 - Ubicación 6: 200mW, Dish (30dBi) - 200mW, Dish (30dBi)
6. Ubicación 2 - Ubicación 7: 200mW, Dish (30dBi) - 200mW, Dish (30dBi)

**2.3 POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA**

Potencia (mW)	Ganancia de antena (dBi)	
	30	34
5725.00 – 5850.00 MHz	200	79.43

Esta red privada será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

**3. DURACIÓN DEL PERMISO**

De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años

**4. DERECHOS DE PERMISO**

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

**NOTA 1:**

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que la SENATEL pueda autorizar a la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA AZUAY "MUTUALISTA AZUAY", el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

9  
1

**NOTA 2:**

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 03 de Diciembre de 2014

Esteban Burbano A.  
Abg. Esteban Burbano  
SECRETARIO DEL CONATEL

